

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.070)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de: Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Cristina Usandizaga y otros, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo el emplazamiento en la intersección de Av. Illia y Pte. Roca de Rosario, un busto al Dr. Arturo Umberto Illia.

Obra en dichas actuaciones Dictamen favorable de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, en el que comparte los fundamentos expresados por los autores.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: la nota que con fecha 31 de julio de 2000, enviara la Mesa Directiva del Comité Departamental de la U.C.R. de la ciudad de Rosario. Y Considerando: Que la misma solicita "que se apruebe la colocación de un busto a Don Arturo Umberto Illia en la intersección de la Avda. Illia y Presidente Roca". Que la concreción de tal aspiración no solo significará "un nuevo reconocimiento para un hombre de la Democracia Argentina", sino que como donación de dicha institución política, se evitará un costo para la ciudad. Que como dice la nota "añadió a su sabiduría como gobernante una probada austeridad y transparencia en el manejo de los fondos públicos". Que ante las mezquindades del mundo actual, su imagen se agiganta verdaderamente. Que su figura pública y personal tanto como su obra deberá ser un ejemplo para las generaciones venideras".

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo emplazar en la intersección de Av. Illia y Pte. Roca un busto a don ARTURO UMBERTO ILLIA que será donado por la Unión Cívica Radical de la ciudad de Rosario.-

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo solicitará ante las Cámaras Legislativas de la Pcia. de Santa Fe la sanción de la pertinente Ley de aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerados, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 21 de setiembre de 2000.-